

***ANUNCIO de 15 de marzo de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la organización «Unión de Campesinos Extremeños» en siglas «UCE» (expediente número CA/136).***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 12 de marzo de 2001, fueron depositados acta y modificación de los Estatutos de la entidad denominada Unión de Campesinos Extremeños, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/136, domiciliada en la calle Antonio Pacheco, 7, Bajo A, de Mérida, anteriormente n.º 334, afectando dicha modificación a los artículos 16, 17, 17 bis, 17 ter, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de 12-3-2001, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la modificación será firme, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 15 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

***ANUNCIO de 19 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/348 denominada «Asociación de Empresarios Turísticos Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja “La Terrona”».***

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día dieciséis de marzo de 2001 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «ASOCIACION DE EMPRESARIOS TURISTICOS COMARCA SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA “LA TERRONA”», bajo el número 10/348 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, provincial, empresarial e indefinido, son sus promotores Doña María Angeles Borrego Fernández, con NIF. 6.900.172-B, Teresa Jesús Gutiérrez Corbacho, con NIF 6.994.917-L, y siete más debidamente identificados.

Mérida, a 19 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

***ANUNCIO de 19 de marzo de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Productores y Comercializadores de Ajos de Extremadura (expediente número CA/138).***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101 del 28), se hace público:

Que el día 15 de marzo de 2001, fueron depositados Acta de Constitución y Estatutos, de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Productores y Comercializadores de Ajos de Extremadura», en siglas «ASEMPROCAEX», a la que correspondió el expediente de número CA/138, domiciliada en la calle Mártires, núm. 2, que se configura como asociación, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros de la asociación todas aquellas empresas que estando ubicadas en dicho territorio y perteneciendo a la rama de la producción, comercialización y distribución de ajos, voluntariamente soliciten su afiliación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 9 de febrero de 2001, D. Carlos Enrique Rodríguez Díez, con DNI 44.777.028-P en nombre y representación de AJOS RODRIGUEZ DIEZ, S.L.; D. José Manuel Indias Prieto, con DNI 9.162.414, actuando en nombre y representación de AJOS DEL VALLE DE ACEUCHAL, S.A.; D. Luís Vázquez Prieto, con DNI 8.771.320-V, en nombre y representación de la empresa AJOS SAN ISIDRO, S.L. y ocho promotores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 15 de marzo de 2001, a partir del cual, transcurridos veinte días la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 19 de marzo de 2001.— El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

***ANUNCIO de 20 de marzo de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Asociación Profesional de Intérpretes de Lengua de Signos Española de Extremadura» en siglas «Apilse.Ex» (expediente número CA/137).***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 15 de marzo de 2001 fueron depositados acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada Asociación Profesional de Intérpretes de Lengua de Signos Española de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/137, domiciliada en la calle Plaza Oscar Arias. 5-1.ª C de Mérida, que se configura como asociación profesional cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a las personas que estén en posesión del título de Técnico Superior en Interpretación del Lenguaje de Signos y solicite voluntariamente el ingreso.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 9-2-2001: D.ª M.ª Matilde Ayala Delgado, DNI 9.177.650-Y; D.ª Antonia M.ª del Puerto Hipólito, DNI 9.201.913-G; D.ª Carmen González Muñoz, DNI 80.033.264-A; D.ª Mónica Mendoza Moreno, DNI 9.205.648-J; D. Manuel Ruiz Sánchez-Merino, DNI 76.257.505-Q; D.ª Rosa M.ª Rubiano García, DNI 76.255.983-N y D.ª Gema Rubiano García, DNI 76.258.915-T.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de 15-3-2001, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985 y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura»